

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: 11 de Noviembre de 2020

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO: | Cesación de efectos civiles de matrimonio católico |
| PARTES: | Demandante: Sandra Milena Gallego Amariles Demandado: William Franco Salazar |
| RADICADOS: | 17013311200120200002700 17013311200120200002900 |
| ASUNTO: | Auto resuelve solicitud |

La apoderada de la señora Sandra Milena Gallego Amariles a través de su apoderada, informó ante este despacho vía correo electrónico que el señor William Franco Salazar está incumpliendo con la cuota alimentaria acordada en audiencia.

Solicitó en consecuencia que este despacho requiriera al señor Salazar con el fin de cumplir el acuerdo conciliatorio del 30 de septiembre de 2020 y examinar la posibilidad de una compulsión de copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para resolver la solicitud, basta decir que los procesos de la referencia se encuentran terminados, la sentencia aprobatoria del acuerdo conciliatorio se encuentra ejecutoriada, por lo que ningún requerimiento puede hacer el despacho al respecto.

Si la parte considera incumplido el acuerdo que, como se dijo y quedó consignado, presta mérito ejecutivo, deberá si lo desea, iniciar el proceso correspondiente.

Igual suerte corre la solicitud de compulsión de copias, esto es, si considera que se presenta un delito, bien puede acudir directamente a la fiscalía general de la nación y presentar la denuncia respectiva.

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ee45aea1e1763be125f72a2e62341abed84190fd6f62e88be458f73867252d

Documento generado en 11/11/2020 02:25:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>